INFORME SECRETARIAL
Señora Juez, al despacho el expediente de la referencia informándole, que las partes presentaron escrito solicitando la suspensión del proceso. Sírvase proveer.
Barranquilla, 23 de agosto de 2021.

KSANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2017-00218**-00
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **SOFIA ROCA DONADO**
DEMANDADO: **MIRIAM PANTOJA DONADO**

Revisado el expediente se advierte que la apoderada de la parte demandada solicitó prórroga de la suspensión del proceso, no obstante, dicha petición no aparece coadyuvada por la parte demandante y no indica, además, el término por el cual operaría de nuevo la suspensión.

Así mismo, en escrito posterior, la abogada demandada manifiesta que coadyuva la petición de suspensión del Dr. Jairo Pico, abogado del extremo activo, sin embargo, no obra en el expediente solicitó de suspensión del proceso proveniente de dicho profesional.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., no se accederá a la suspensión del proceso, por cuanto la misma debe ser solicitada por ambos extremos procesales con la indicación del tiempo determinado.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de suspensión elevada por la parte demandada.

2017-0218

TERCERO: Entiéndase reanudado el presente proceso desde el vencimiento del plazo solicitado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pase al Despacho para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
572e36a6dc174e9b333cb73fb4c4c7b84f55c98a89e4738c93de2f5b27fcfedc
Documento generado en 25/08/2021 11:57:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica